

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 427

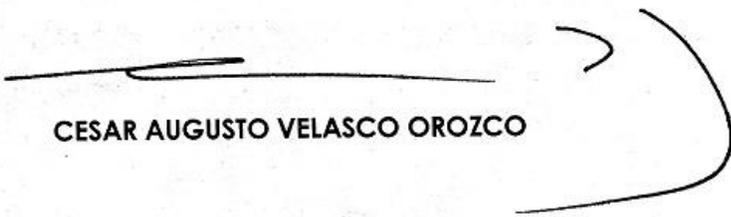
ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán en su providencia del 01 de marzo de 2021, mediante la cual estuvo a lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia que CASO el fallo de segunda instancia del 11 de febrero del año 2016, y el que había REVOCADO la sentencia de primera instancia, del 29 de mayo de 2015 y en su lugar MODIFICO y CONFIRMO el fallo de primer grado, el que condenó a la parte demandada a pagar a la parte demandante unas sumas de dinero y en costas.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$4.234.164 en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada a la parte demandante.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$908.526 en que se estiman las agencias en derecho en segunda instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

LIQUIDACION DE COSTAS:

Gastos Procesales: \$ 0,00

Agencias en derecho

De primera instancia: \$4.234.164 \$4.234.164

Agencias en derecho

Segunda Instancia: \$ 908.526 \$5.142.690

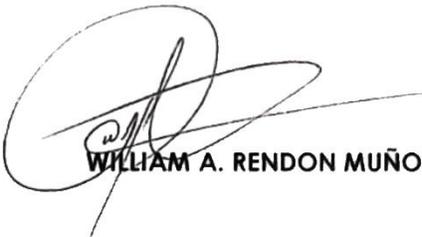
SUBTOTAL:..... \$5.142.690

TOTAL: \$5.142.690

SON: CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$5.142.690) M/CTE.

17 de junio de 2021.

El Secretario,


WILLIAM A. RENDON MUÑOZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, diecisiete (17) de junio de
dos mil veintiuno (2021).

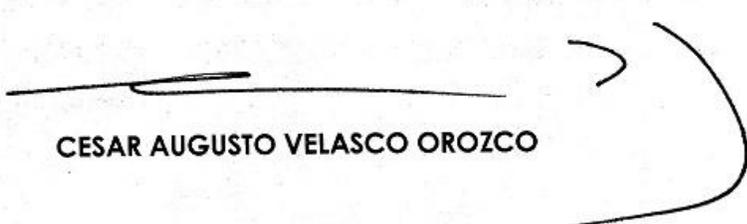
AUTO INTERLOCUTORIO No. 428

Por ajustarse a derecho y de conformidad con el artículo 366 del CGP el Juzgado imparte su aprobación a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia ARCHIVAR el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO